



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Facultad de Ciencias Básicas y Educación

Departamento de Pedagogía



REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

**(Reestructuración aprobada por el Consejo de Facultad
Mediante Acta No. 003 De Marzo 12 de 2007)**

CONTENIDO

PRESENTACION DESDE PEDAGOGÍA

0. GENERALIDADES

- RESEÑA HISTORICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
- FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS Y DE LA EDUCACION: MISION, VISION, PROPOSITOS, OBJETIVOS E HISTORIA

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

- ARTÍCULO 1. CONCEPTUALIZACIÓN
ARTÍCULO 2. FUNDAMENTACIÓN TEORICA
ARTÍCULO 3. FUNDAMENTACIÓN AXIOLÓGICA
ARTÍCULO 4. OBJETIVOS

CAPITULO II. CENTRO DE PRÁCTICA – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PILOTO

- ARTÍCULO 5. INSTITUCIÓN EDUCATIVA PILOTO
ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA SER INSTITUCIÓN EDUCATIVA PILOTO PARA PRACTICA DOCENTE
ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA PILOTO

CAPITULO III. INSTANCIAS REGULADORAS

- ARTÍCULO 8. EL COMITÉ DE PRÁCTICA DOCENTE
ARTICULO 9. INTEGRACION DEL COMITÉ DE PRÁCTICA DOCENTE
ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRÁCTICA DOCENTE
ARTÍCULO 11. EL COORDINADOR DE PRÁCTICA DOCENTE
ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA SER COORDINADOR DE PRÁCTICA DOCENTE
ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE PRÁCTICA DOCENTE
ARTÍCULO 14. LOS ASESORES DE PRÁCTICA
ARTÍCULO 15. REQUISITOS PARA SER ASESOR DE PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE
ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LOS ASESORES

ARTÍCULO 17. EL DOCENTE TITULAR EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL
DOCENTE

ARTÍCULO 18. REQUISITOS DEL DOCENTE TÍTULAR

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL DOCENTE TÍTULAR

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 20. INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 21. INDUCCIÓN.

ARTÍCULO 22. DURACIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL DOCENTE

ARTÍCULO 23. PROCESO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CAPITULO V. EL DOCENTE – PRACTICANTE

ARTÍCULO 24. DOCENTE-PRACTICANTE

ARTICULO 25. DERECHOS DEL DOCENTE-PRACTICANTE

ARTÍCULO 26. DEBERES DEL DOCENTE-PRACTICANTE

ARTÍCULO 27. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES

ARTÍCULO 28. CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN

ARTICULO 29. PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN Y PÉRDIDA

CAPITULO VI. EVALUACIÓN

ARTÍCULO 30. EVALUADORES

ARTÍCULO 31. REPORTE

CAPÍTULO VII. ESTÍMULOS

ARTICULO 32. RECONOCIMIENTO A DOCENTES-PRACTICANTES

ARTICULO 33. VIGENCIA

PRESENTACION

Seguros de contribuir al fortalecimiento de la normatividad de la Universidad Popular del Cesar, presentamos ante la comunidad académica, el Reglamento de Práctica Profesional Docente. Hemos entendido desde nuestra llegada a la Rectoría, que la universidad debe organizar de manera sistemática, todas las normas que prevén su quehacer académico diario, sin desconocer el carácter *humanístico* de la institución; por ello se busca con el presente reglamento, potencializar el desarrollo integral, rescatar los valores y establecer los parámetros axiológicos, sociales y morales.

La visión de la institución debe necesariamente corresponder a su entorno y por ello nuestra universidad velará por un medio ambiente sano, por la efectivización de las libertades, el respeto por las diferencias, la pluralidad de los métodos de enseñanza y de la investigación científica; tratando siempre de resaltar las oportunidades y la cualificación en condiciones de igualdad.

Se fundamenta este reglamento en principios científicos, técnicos y pedagógicos inherentes a la formación profesional. Por ello el ejercicio de estas prácticas debe necesariamente corresponder a los conocimientos adquiridos, que demuestren la no improvisación sobre el ***hacer- acontecer*** del docente practicante.

Nuestro lema "***Un compromiso nuevo para construir academia***"; es esta una contribución a ello.


JOSÉ GUILLERMO BOTERO COTES
Rector

DESDE EL DEPARTAMENTO DE PEDAGOGÍA

“La práctica Docente es la legitimación, validación y proyección de la labor docente durante la formación del futuro Licenciado”

Concordante con el dinamismo que viene mostrando la administración del Dr. José Guillermo Botero Cotes, en el tiempo que lleva frente a la Rectoría de la Universidad Popular del Cesar, en cuanto al fortalecimiento de la Academia, la Investigación, la Proyección de la institución a la comunidad y la búsqueda de una mejor posición en el contexto universitario; el Departamento de Pedagogía contempla en su Plan de Mejoramiento la reestructuración del reglamento de la Práctica Profesional Docente.

Esta reestructuración se fundamenta en el análisis de innumerables experiencias recogidas del desarrollo de prácticas anteriores, facilitando un diagnóstico de la Práctica Profesional Docente, donde los valiosísimos aportes de los Docentes Asesores de todos los programas, los Jefes de Departamento, el Coordinador de Práctica y el Decano de la Facultad de Educación, permitieron el reconocimiento de fortalezas, debilidades y el establecimiento de metas.

Una de esas metas tiene hoy un resultado y es presentar a ustedes este Reglamento de Práctica Profesional Docente renovado, el cual después de ser sometido a estudio y consideración del Consejo de Facultad, como propuesta del Departamento de Pedagogía, fue aprobado por éste mediante Acta No.003 de Marzo 12 de 2.007, con el propósito de que pueda conducirnos a un mejoramiento de la calidad de nuestra academia y a un mejor desempeño profesional de nuestros egresados.

BRICEYDA ARAUJO RAMIREZ
Directora Dpto Educación y Pedagogía

GENERALIDADES

RESEÑA HISTÓRICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

La Universidad Popular del Cesar, tiene sus antecedentes históricos en el Instituto Tecnológico Universitario del Cesar (ITUCE), que empieza a gestarse a partir del año 1969 con la conformación de una comisión que comienza a desarrollar un estudio de factibilidad que sirviera de base fundamental para tramitar la creación del Centro Superior Universitario, y que luego de varios intentos por concretar esta iniciativa, por fin se logra el cometido con la expedición del decreto 050 de 1973, por medio del cual se da vida jurídica al Instituto tecnológico Universitario del cesar, destinado a la formación tecnológica en carreras intermedias de la juventud cesareña, iniciando sus labores académicas a partir del 15 de mayo de 1973, con los programas de Tecnología en Administración de Empresas, Tecnología Agropecuaria y Tecnología de la Construcción.

Nuestra alma Máter, fue creada a través de la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976, iniciando labores con tres facultades y cuatro programas académicos: Administración de Empresas, Contaduría Pública, Matemáticas y Física y Enfermería; 13 profesores, 40 administrativos y una población estudiantil de 94 estudiantes.

Del año 1993 a 1994, la población estudiantil aumentó de 2.704 a 3.080 estudiantes, incrementándose en un 11.4% debido a la apertura educativa; contando con una planta de personal docente de 108 y la administración de 71 cargos.

En 1995, inició el programa de Ingeniería Agroindustrial; a finales de 1997 se realizó una reestructuración administrativa, diseñando una estructura orgánica moderna que permitiera flexibilidad a las dependencias para la prestación de servicios y apoyo a toda la institución, incrementándose la planta de personal administrativo a 100 cargos.

En 1998, para satisfacer las necesidades de la demanda académica, se implementaron las carreras de Ingeniería de Sistemas, Administración de Comercio Internacional, Derecho e Instrumentación Quirúrgica y las Licenciaturas en Lengua Castellana e Inglés, Matemáticas e Informática, Ciencias Naturales y Medio Ambiente.

En 1999, se ofrecieron tres nuevos programas: Economía, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Ambiental y Sanitaria. En el año 2000: Sociología y Microbiología, y en el 2002 Arte y Folclor.

La Universidad Popular del Cesar, solo ofrecía 4 programas y hoy día, como lo demuestra la historia cuenta con 18 programas.

El 2 de octubre de 1998 y el 13 de septiembre de 1999, fueron días históricos en nuestra universidad; en estas fechas, se escogió por medio de concursos, el escudo y la bandera, cuyo autor es Jairo Obregón Salazar y del himno, la autora es la docente Martha Esther Guerra Muñoz. A sus 22 años, nuestra Alma Máter carecía de elementos de identificación corporativa que expresaran y confirmaran su presencia en el contexto regional, nacional y en la Comunidad Universitaria y como ente de formación colectiva, requiere de lazos unificadores, que la afiancen, la consoliden y la identifiquen. En la historia de las comunidades, los símbolos son auténtico lenguaje de semiología social y de comunicación de proyectos e ideales comunes.

Entre los años 2000 y 2007 la universidad ha logrado avances significativos para su desarrollo académico; entre estos podemos resaltar:

- * Fortalecimiento de la infraestructura para el apoyo logístico de la academia, materializada en la construcción del edificio donde funcionará la biblioteca central y un edificio destinado a laboratorios varios para las Ingenierías y Ciencias de la Salud.
- * Obtención de Registro calificado para todos sus programas académicos.

- * Implementación del Sistema de unidades de crédito (SUCA) que ha abierto espacios más flexibles de desarrollo académico y ha permitido cumplir con los requerimientos exigidos por el Ministerio de educación nacional.
- * Hoy la universidad cuenta con un sitio en Internet, desde donde interactúa informativamente con la comunidad académica nacional e internacional.
- * La investigación ha comenzado a tener la dimensión que se requiere en una universidad; en esta actividad se han conformado grupos que se encuentran registrados en Colciencias y ya algunos debidamente reconocidos; por ello la universidad sigue apoyando la presentación y ejecución de proyectos que dinamizan la investigación.
- * Procesos como registro de calificaciones, prematriculas, recibos de pago y otros asuntos administrativos, hoy se pueden diligenciar desde la página Web de la Universidad.
- * Se han firmado convenios con instituciones tecnológicas, para iniciar el proceso de implementación de algunos programas académicos por Ciclos Propedéuticos (Técnico, Tecnólogo y Profesional).
- * La Universidad forma parte de la Red ACADEMUSOFT, que esta liderando la Universidad de Pamplona y el Ministerio de Educación Nacional, para sistematizar y conectar las universidades de tal manera, que todos o la gran mayoría de sus procesos se puedan diligenciar desde las redes de información (Internet).
- * El avance de la universidad también es notorio en cuanto a la cualificación docente, facilitando a muchos docentes la posibilidad de cursar maestrías y doctorados, algunos con estímulo en tiempo y otros también con estímulo económico. De igual manera está ofreciendo a la comunidad maestrías en convenio con otras universidades en diferentes campos del saber.
- * Hoy la Universidad Popular del Cesar, es más abierta, democrática y pluralista; se ha insertado en los espacios de reflexión académica regional, nacional y aun internacional. En este momento preside el SUE Caribe a través de nuestro Rector, hace parte de ASIESCA y FODESEP y nuestros profesores están siendo invitados a instancias internacionales como Chile, Cuba, EEUU, etc.
- * Nuestra universidad cuenta hoy con todos sus programas con Registro Calificado y está en el proceso de Autoevaluación de 8 programas, con los cuales se pretende la Acreditación Voluntaria, regida en Colombia por el CNA.

- * Es la universidad pública con el índice de deserción más bajo del país; la segunda universidad de la costa con grupos clasificados y categorizados en Colciencias y con casi 12.000 estudiantes en pregrado y postgrado.

FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS Y DE LA EDUCACIÓN

MISIÓN.

Formar profesionales de la Educación, actualizar y perfeccionar a los maestros de la región del Cesar y resolver problemas científicos y pedagógicos con el propósito de transformar la realidad social, política y económica y preservar la riqueza ecológica y cultural de la región y el país.

VISIÓN.

La Facultad de Ciencias Básicas y de Educación, pretende ser una unidad académica de vanguardia en el campo pedagógico, científico y cultural y formar profesionales de la educación, críticos, evaluadores, con conocimientos pedagógicos actualizados, con capacidad de liderazgo y voluntad de propender por la construcción de una sociedad justa, pluralista y con un espacio en el contexto de un universo globalizado.

PROPÓSITOS.

La Facultad se propone contribuir a la solución de los problemas de la región generados por necesidades en lo ético, en lo social, en lo político cultural, científico, tecnológico y en lo ambiental; mediante la creación y difusión del conocimiento, la actualización y cualificación de docentes y la formación de profesionales de las ciencias y de la educación, profesionales con capacidad de transformación social, promotores de la cultura y de los valores humanos y del respeto al medio ambiente.

OBJETIVOS.

- Formar y cualificar profesionales de las ciencias y de la educación, comprometidos con los cambios sociales que se requieren para elevar el nivel de desarrollo humano de la región.
- Desarrollar innovaciones pedagógicas para incrementar el nivel de desempeño de los docentes de la región y por ende mejorar la calidad educativa.
- Fomentar el conocimiento de la ciencia para posibilitar la implementación de nuevas tecnologías que lleven a mejorar la productividad en un mercado de desarrollo sostenible.
- Promover el desarrollo, conocimiento y divulgación de la cultura local, regional y nacional, como medio para lograr identidad en el contexto nacional e internacional.
- Promover la formación y arraigo de valores humanos como el respeto a la vida, a las diferencias, a la multiculturalidad, la conciencia de soberanía, el sentido ético y la defensa del medio ambiente.

HISTORIA.

La historia de la Facultad se remonta al primero de agosto de 1977, fecha en la cual inició labores académicas con la creación de los Departamentos de Ciencias Básicas y de la Educación. En 1980 se obtiene la Licencia de Funcionamiento para el Programa de Licenciatura en Matemáticas y Física y se establece y aprueba el Plan de Estudios por Acuerdo 025 de 1980.

En 1983 la Universidad Popular del Cesar entrega a la comunidad los primeros profesionales graduados en la Facultad de Educación y de inmediato se inicia un Plan de Mejoramiento orientado a la actualización y perfeccionamiento de los maestros en ejercicio, por medio de cursos, talleres, encuentros académicos,

coloquios, seminarios y otros eventos en los cuales la Facultad ha sido líder desde la década de los ochenta en cada una de las cuatro licenciaturas que funcionan y en particular, en un postgrado propio(Especialización en Física).

En 1997 los esfuerzos de la mayoría profesores se dedicaron a la reestructuración académica de los programas y a la preparación de los documentos para presentar al Consejo Nacional de Acreditación (CNA) para poder obtener la acreditación previa de los programas de Licenciatura en Matemáticas y Física, Matemáticas e Informática, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Lengua Castellana e Inglés y Arte y Folclor.

Este trabajo renovador inspirado en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 272 de 1998, pero también en los nuevos paradigmas pedagógicos y epistemológicos, éticos y didácticos, nos permitió entrar al siglo XXI con un nuevo proyecto de formación de docente para el Departamento y el país.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

ARTÍCULO 1.- Conceptualización Teórica:

La práctica profesional docente es el proceso mediante el cual el futuro licenciado, integra y confronta su preparación académica y pedagógica con la realidad educativa, iniciando su desempeño como docente en una institución educativa que ofrezca los niveles básicos y medio.

ARTÍCULO 2.- Fundamentación Teórica:

La docencia como profesión es un campo práctico de trabajo cultural y pedagógico, ético y político, que se ha venido construyendo a lo largo de la historia. En ella, se concibe al maestro como sujeto de un saber en el cual fundamenta su práctica de enseñanza, instrucción y formación en valores. Este campo intelectual está constituido por diferentes corrientes de pensamiento, problemas que le son propios, teorías y métodos, fines y contenidos, se reconocen como los códigos especializados de una comunidad académica.

El énfasis puesto en la investigación y el desarrollo de propuestas pedagógicas de gran altura conceptual y práctica, son aportes que han influido con fuerza en la

docencia, ya que el maestro encontró un “suelo de saber” desde el cual su práctica tiene sentido y sus conceptos generan aprendizajes significativos.

Es desde la Pedagogía, entendida como una disciplina que construye saber y práctica sobre la enseñanza y la formación, que el profesor resuelve las preguntas acerca de los fines, los contenidos, las estrategias didácticas, las formas de evaluación, el diseño curricular y la autoformación del estudiante.

ARTÍCULO 3.- Fundamentación Axiológica:

La práctica profesional docente del estudiante upecista se enmarca dentro de los principios que orientan el quehacer de la universidad los cuales son:

- El desarrollo integral de las potencialidades del ser humano
- El rescate de valores y cultivo de los parámetros axiológicos sociales y morales de nuestra polietnia cultural
- La preservación del medio ambiente y de la diversidad del ecosistema
- La difusión y fomento de la libertad de enseñanza, del respeto por la diferencia, de la pluralidad de métodos de aprendizaje y de la investigación científica;
- La autonomía universitaria, bajo la suprema inspección y vigilancia del estado.

ARTÍCULO 4.- Objetivos: Se plantean los siguientes:

1. **OBJETIVO GENERAL:** Integrar los conocimientos teóricos y prácticos que recibe el estudiante a su quehacer profesional, donde se evidencie el papel que desempeña la universidad en el contexto social, cultural , económico, político y educativo, mediante la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo del país.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Aplicar los principios científicos, técnicos y pedagógicos inherentes a la formación profesional a través del desarrollo de la práctica en sus diferentes campos de acción y desempeño profesional por parte del estudiante.

- El estudiante mediante la práctica, ejercitará los conocimientos teóricos, adquiridos en el transcurso de la formación pedagógica y del saber específico, aplicando adecuados procesos y procedimientos pedagógicos que perfeccionen su ejercicio docente.
- Diseñar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos pedagógicos que posibiliten una labor social del estudiante y de la institución a través de las actividades propias de la formación profesional.
- Establecer adecuadas relaciones interpersonales e interinstitucionales bajo los criterios de respeto por las diferencias, cordialidad y solidaridad en la solución de conflictos
- Promover las actividades, curriculares, investigativas, metodológicas y pedagógicas propias de los diferentes proyectos de la Universidad Popular del Cesar.

CAPITULO II

CENTRO DE PRÁCTICA - INSTITUCION EDUCATIVA PILOTO

ARTÍCULO 5.- Institución Educativa Piloto:

Es aquella organización educativa de carácter oficial legítimamente constituida que teniendo un objetivo concordante con los principios de la Universidad Popular del Cesar, permita el desarrollo de la Práctica Profesional Docente de los estudiantes de los diferentes programas de Licenciatura, una vez que haya cumplido los requisitos exigidos en el presente reglamento.

Parágrafo: El número de instituciones educativas Piloto, dependerá del número de practicantes.

ARTÍCULO 6.- Requisitos para ser Institución Educativa Piloto para Práctica Profesional Docente

1. Conocer y aceptar el presente reglamento

2. Permitir al docente practicante la ejecución del plan de trabajo en donde se relacionan las actividades enunciadas en el artículo 22 del presente reglamento.
3. Disponer de docentes titulares para los docentes-practicantes que cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 18 del presente reglamento.
4. Disponer de un espacio para el Coordinador de Prácticas
5. Tener mínimo 40 cursos entre las dos jornadas (Mañana y Tarde).
6. Presentar solicitud escrita dirigida al (la) director (a) del departamento de Pedagogía, acompañada de propuesta donde se visualicen las fortalezas de la Institución Educativa, para constituirse en Institución Educativa Piloto para Prácticas Docentes.

ARTÍCULO 7.- Procedimiento de Selección de Institución Educativa Piloto:

1. Selección de la institución como aspirante a Institución Educativa Piloto, previa evaluación del Departamento de Pedagogía de la Universidad Popular del Cesar.
2. Visita del (a) director (a) del Departamento de Pedagogía y del (a) Coordinador (a) de Práctica Docente a la (s) institución (es) aspirante (s) a ser Institución Educativa Piloto
3. Los deberes mutuos entre la Universidad Popular del Cesar y la Institución Educativa Piloto, escogida para práctica docente, se establecerán en el convenio suscrito entre los representantes legales de ambas instituciones.

CAPITULO III

INSTANCIAS REGULADORAS

ARTÍCULO 8.- El Comité de Práctica Docente:

Es el organismo responsable de establecer criterios y trazar políticas para el desarrollo de la práctica profesional docente y deberá reunirse mensualmente y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el coordinador o a solicitud directa del decano, jefes de departamentos o docentes practicantes.

ARTÍCULO 9.- Integración del Comité de Práctica docente:

El Comité de Práctica Docente estará integrado por los siguientes miembros:

1. El coordinador de Práctica, quien lo preside
2. Un asesor de práctica en representación del grupo de asesores
3. Los directores de departamentos de la Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación o sus delegados
4. El Decano de la Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación o su delegado
5. Un Docente practicante elegido por el grupo de estudiantes que realizan la práctica profesional

ARTÍCULO 10.- Funciones del Comité de Práctica Docente:

1. Planificar el desarrollo de la práctica profesional en todos los programas de Licenciatura que ofrece la Universidad Popular del Cesar.
2. Estudiar semestralmente para aprobación, el plan operativo de las actividades de la práctica presentado por el coordinador de la misma.
3. Determinar el calendario de la práctica profesional
4. Estudiar y dar solución a los problemas que se presenten durante el desarrollo de la práctica profesional, cuyo tratamiento exceda la competencia del coordinador de práctica.
5. Velar por el cumplimiento las normas establecidas en el presente reglamento y demás exigencias de la Universidad popular del Cesar

ARTÍCULO 11.- El Coordinador de Práctica Docente:

Es un docente adscrito al Dpto de Pedagogía que cumple funciones relacionadas con la Práctica Profesional Docente. Será escogido por el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación, de terna presentada por el Director del Departamento de Pedagogía, previo análisis de las hojas de vida de los aspirantes.

ARTÍCULO 12.- Requisitos para ser Coordinador de Práctica Docente:

1. Poseer título de Licenciado en Ciencias de la Educación, con especialización y/o maestría en Educación.
2. Tener experiencia mínima de 3 años en Educación Media y 2 en Docencia Universitaria
3. Presentar ante el Departamento de Pedagogía un plan de acción a desarrollar durante un año lectivo.

ARTÍCULO 13.- Funciones del Coordinador de Práctica:

1. Diseñar el plan operativo de las actividades de la Práctica Profesional Docente y presentarlo al Comité de Práctica para su estudio y aprobación.
2. Preparar y ejecutar junto con los asesores de práctica **el proceso de inducción** a los docentes-practicantes; durante este proceso se dará a conocer el Reglamento de la Práctica Profesional Docente y explicará exhaustivamente lo que se espera de ellos. Se entregarán los formatos que sean necesarios, así mismo las pautas claras sobre proyectos pedagógicos, proyectos de dirección de grupo, elaboración de informes, plan de asignatura, etc. y se harán algunos ejercicios de entrenamiento.
3. Asignar los estudiantes correspondientes a cada asesor, al igual que la jornada e Institución Educativa – Centro de Práctica.
4. Coordinar con la Institución Educativa Piloto, la ubicación de los practicantes y el desarrollo de la Práctica Profesional Docente, en reunión celebrada con las directivas de la institución: Rector, coordinadores docentes titulares, psicorientación y docentes asesores a fin de socializar el Reglamento de Práctica Docente y las responsabilidades de ambas instituciones.
5. Realizar un acompañamiento permanente al proceso de práctica docente e ir haciendo los ajustes pertinentes
6. Presentar mensualmente ante el Comité de Práctica, con copia al Director de Departamento de Pedagogía y Directores de Programa, un informe analítico – descriptivo de todas las acciones efectuadas e inherentes al proceso de práctica docente, incluyendo inquietudes y propuestas de la institución

educativa y las generadas por los asesores en las diferentes reuniones con el coordinador de práctica.

7. Ejecutar y evaluar acciones pedagógicas para la comunidad académica, relacionada con la Práctica Profesional Docente en coordinación con los Directores de Departamento y el Decano, acorde con el plan de acción propuesto.
8. Convocar con orden del día definido con anterioridad y presidir las reuniones del Comité de Práctica
9. Programar seminarios de capacitación y actualización para los asesores de práctica docente y proporcionar charlas reflexivas a los docentes practicantes para afianzar su compromiso con la práctica.
10. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento conjuntamente con la Institución Educativa Piloto, donde se realice la Práctica Profesional Docente.

ARTÍCULO 14.- Los Asesores de Práctica Profesional Docente:

Son los encargados de orientar a los docentes-practicantes, durante el desarrollo de su práctica, sobre los conocimientos de las disciplinas específicas y su forma de enseñanza y serán seleccionados por los Directores de Departamentos de la Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación de la Universidad Popular del Cesar, previo estudio de sus hojas de vida y avalados y adscritos al Departamento de Pedagogía, y a quienes se les reconocerán cuatro (4) horas de asesoría por estudiante y 1 hora de reunión con el Coordinador.

ARTÍCULO 15.- Requisitos para ser Asesor de Práctica Profesional Docente:

1. Poseer título de Licenciado en la disciplina a asesorar con énfasis y especialización y/o maestría
2. Tener experiencia mínima de 3 años en educación media y 2 años de experiencia universitaria en el área de desempeño que va a orientar.
3. Presentar ante el jefe de Departamento respectivo, un plan de trabajo sobre la asesoría a prestar.
4. Contar con disponibilidad de horario; no podrá asesorar estudiantes en su misma jornada laboral e institución.

ARTÍCULO 16.- Funciones de los Asesores de Práctica Profesional Docente:

1. Establecer relación directa con las directivas y docentes titulares de la Institución Educativa Piloto, donde desarrollan sus prácticas los estudiantes a su cargo, realizando visitas periódicas.
2. Orientar al docente-practicante durante la planeación y desarrollo de la práctica docente, en lo referente a los aspectos científicos, pedagógicos didácticos, administrativos, investigativos y de proyección a la comunidad, lo que debe consignarse en su Plan de Trabajo.
3. Prestar asesoría permanente a los estudiantes en cuanto a la didáctica específica de la asignatura a su cargo con el respectivo acompañamiento.
4. Promover con sus estudiantes actividades que permitan la proyección de la Universidad Popular del Cesar, hacia la comunidad como Proyectos de Aula y de Formación, Actividades Curriculares, Jornadas Pedagógicas y otros.
5. Promover en los docentes practicantes a su cargo, la formación profesional permanente con charlas, lecturas, asistencia a seminarios, otros eventos.
6. Registrar las actividades realizadas con fecha, temáticas tratadas y tiempo empleado, logros, soluciones y resultados.
7. Evaluar el desempeño de los docentes-practicantes, con base en los aspectos contemplados en el Artículo 22 de este reglamento.
8. Presentar periódicamente informes cualitativos, sobre el desempeño del docente-practicante
9. Asistir cuando lo requieran a las reuniones convocadas por el Director de Departamento de Pedagogía, por el Departamento de la disciplina que asesora y por la Coordinación de Práctica Docente, esta última debe realizarse como las demás, en las instalaciones de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO 17.- El Docente Titular en la Práctica Profesional Docente:

Es el responsable de la asignatura en la Institución Educativa Piloto, donde los docentes-practicantes desarrollan su práctica profesional docente, quien debe poseer sólidos principios éticos y pedagógicos.

ARTÍCULO 18.- Requisitos del Docente Titular:

1. Poseer título de Licenciado en el área respectiva.
2. Tener experiencia mínima de 5 años en Educación Media en el área de desempeño que va a guiar.
3. Estar vinculado de tiempo completo a la institución educativa piloto.

ARTÍCULO 19.- Funciones del Docente Titular:

1. Mostrar aceptación ante los procesos de práctica y enseñanza – aprendizaje, es decir, guiar, evaluar procesos, acompañar y sugerir tanto al docente-practicante como al docente asesor de práctica.
2. Facilitar toda la información pertinente e inherente al funcionamiento institucional como PEI, reglamentos, etc., para que el docente practicante se apropie de las directrices a seguir y adquiera sentido de pertenencia al conocer todo sobre dicha institución.
3. Emitir conceptos sobre el desempeño del docente-practicante y el acompañamiento del docente asesor.
4. Acompañar y hacer sugerencias al docente-practicante en forma respetuosa y precisa, ya sea de manera verbal y/o escrita.
5. Realizar por escrito informe cualitativo en el que de cuenta del estado y desempeño del docente-practicante; dicho informe será dirigido al docente-asesor de práctica y deben realizarse mínimo 3 informes durante el periodo en que el docente practicante permanezca en la institución piloto.
6. Integrar al docente practicante con los docentes del área en que éste desarrolla su práctica y demás integrantes de la comunidad educativa.

CAPÍTULO IV

DESARROLLO DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 20.- Inscripción:

Los aspirantes a realizar la Práctica Profesional Docente deberán inscribirse en el Departamento de Pedagogía en el periodo señalado por este para tal efecto, quien solicitará a la Oficina de Registro y Control Académico el estudio de la hoja académica de cada aspirante y su respectivo concepto de si puede o no realizar dichas prácticas.

ARTÍCULO 21.- Inducción:

El Coordinador de la Práctica Profesional Docente con sus asesores planearán y ejecutarán el proceso de inducción a los docentes practicantes en 4 días consecutivos en jornadas de 8 horas o 6 días consecutivos en jornadas de 5 horas de trabajo de manera que los docentes practicantes logren desarrollar un ejemplo de plan de trabajo, como les corresponde hacerlo en la institución educativa piloto.

ARTÍCULO 22.- Duración de la Práctica Profesional Docente:

La práctica Profesional Docente tendrá una duración de un semestre académico, jornada diurna durante el cual el docente practicante permanecerá 30 horas semanales en la Institución Educativa Piloto en cumplimiento de sus labores, las cuales se distribuirán así:

1. **Docencia Directa:** El docente practicante tendrá a cargo dos cursos con un total máximo de 12 horas semanales.
2. **Proyecto Pedagógico**, con actividades de extensión a la comunidad, 6 horas
Proyecto de Dirección de Grupo y otras actividades acordadas con la Coordinación de Práctica: 6 horas.
3. **Planeación de las actividades académicas:** preparación de clases, asesorías, evaluaciones, diseño de talleres y participación en labores administrativas en coordinación académica y/o convivencia: 6 horas.

ARTÍCULO 23.- Proceso de Ejecución de Actividades:

Durante el desarrollo de la práctica Profesional Docente, el docente practicante dará muestras de lo que está haciendo en cuatro (4) oportunidades de acuerdo a las fechas estipuladas por la coordinación de prácticas, así:

1. Entrega de anteproyectos pedagógicos y de dirección de aula para que sea evaluado por su asesor con visto bueno del coordinador de prácticas, como requerimientos iniciales del periodo de práctica.

2. Entrega de un informe analítico-descriptivo de su proceso de práctica, incluyendo facilitadores y dificultades; informe de ejecución del cronograma de actividades en los proyectos pedagógicos y de dirección de grupo hasta la fecha.
3. Entrega de informe de ejecución de los proyectos pedagógicos y de dirección de grupo hasta la fecha.
4. Entrega de informes finales de:
 - a. Proyecto pedagógico y su impacto en la comunidad
 - b. Proyecto de dirección de grupo y los resultados alcanzados
 - c. Desempeño como orientador del proceso de aprendizaje

CAPITULO V

EL DOCENTE – PRACTICANTE

ARTÍCULO 24.- Docente – Practicante:

Asume este rol el estudiante de la Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación, que ha cursado y aprobado todas las asignaturas de los programas hasta noveno semestre, es decir, que cumpla con todos los prerrequisitos que establece su respectivo plan de estudios.

ARTICULO 25.- Derechos del Docente – Practicante:

1. Recibir la fase de inducción y conocer en esta a su coordinador y asesor, así como todas las pautas a seguir durante el proceso de la práctica profesional docente.
2. Conocer antes de iniciar la práctica, los criterios y escala valorativa con que será evaluado su proceso de práctica profesional docente.
3. Recibir del asesor de práctica, recomendaciones y orientaciones metodológicas, de contenido y bibliográficas que le faciliten un buen desarrollo de su práctica profesional docente.
4. Concertar con el asesor y coordinador de práctica las actividades complementarias a la docencia directa.

5. Recibir orientaciones sobre los elementos necesarios para el normal desarrollo de la práctica profesional docente, incluidos los equipos y elementos didácticos de apoyo.
6. Gozar del reconocimiento que implica su labor como docente-practicante
7. Conocer oportunamente las novedades que registre el Comité de Práctica y que atañen a su labor
8. Presentar ante el Comité de Práctica los reclamos que considere pertinentes
9. Apelar ante el organismo competente cualquier decisión que considere anómala o injustificada
10. Solicitar por escrito y debidamente justificado, ante las instancias correspondientes (Coordinación de la institución educativa piloto y la Coordinación de Práctica), los permisos que requiera.
11. Conocer el resultado de sus evaluaciones antes de que estas sean reportadas a registro y control de manera que pueda resolver con su asesor los desacuerdos que ellas generen.
12. Solicitar por escrito al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación de la Universidad Popular del Cesar, la cancelación de la práctica profesional docente, por enfermedad u otra causa de fuerza mayor, previa aceptación del Director del Departamento respectivo

ARTÍCULO 26.- Deberes del Docente – Practicante:

1. Realizar la Práctica Profesional Docente Integrada por 30 horas semanales en una de las dos jornadas mañana o tarde en la institución educativa donde sea asignado.
2. Cumplir cabal y oportunamente con las actividades inherentes a la responsabilidad adquirida como docente – practicante de la institución educativa piloto donde realiza la práctica profesional docente.
3. Cumplir con el reglamento actual de la práctica profesional docente y el reglamento de la institución educativa piloto donde desarrolla su proceso de práctica
4. Participar de las actividades extracurriculares programadas para los docentes en la institución educativa piloto.

5. Presentar a su asesor y a la dirección de su respectivo programa un informe analítico descriptivo de su práctica en las fechas estipuladas por la coordinación de prácticas en concordancia con el artículo 23.
6. Los docentes-practicantes del programa de Licenciatura en Lengua Castellana e inglés deberán cursar paralelamente en la práctica profesional el área de Lengua Inglesa y el área de Lengua Castellana.
7. Presentar ante la Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación una propuesta pedagógica que permita el enriquecimiento y proyección del área en la institución educativa piloto.
8. Cuidar su presentación física, personal y social.
9. Mostrar en todo tiempo y lugar un comportamiento ético y moral concordante con la fundamentación axiológica de este mismo reglamento.
10. Aprobar con un mínimo de Tres Punto Ocho (3.8) la práctica profesional docente.

ARTÍCULO 27.- Incumplimiento de los deberes:

El incumplimiento de los deberes por parte de los docentes-practicantes, implica para estos, sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta, en concordancia con lo estipulado en el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 28.- Cancelación y Pérdida:

La práctica Profesional Docente es un proceso académico y pedagógico sujeto en términos generales al Reglamento estudiantil de la universidad y de manera específica a este reglamento.

La Cancelación: La puede realizar el estudiante dentro de los parámetros establecidos por el Reglamento general y por cualquier motivo a voluntad del estudiante siempre que cumpla con las normas establecidas o cuando haya cancelación del semestre académico.

PERDIDA: En la Practica Profesional Docente, la perdida se puede dar por las siguientes causales:

1. Cuando el estudiante sea desvinculado del Centro de Práctica por mal desempeño o por violar el reglamento interno de la Institución Educativa Piloto.

2. Por inasistencia a las asesorías programadas por la universidad y la coordinación de práctica.
3. Por asistir embriagado o consumir bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas en la Institución educativa Piloto, debidamente comprobado.
4. Por mantener relaciones afectivas o amorosas comprobadas con estudiantes de la Institución educativa Piloto donde realiza sus prácticas profesionales.

Parágrafo: La pérdida o suspensión de la práctica Profesional Docente, por inconvenientes surgidos en la Institución Educativa Piloto, se llevará para estudio y análisis al Comité de Práctica.

ARTÍCULO 29.- Procedimiento para la Cancelación y Pérdida:

El procedimiento será el mismo que se sigue para cancelar cualquier asignatura en la Universidad dentro de las fechas estipuladas para ello, en caso de pérdida por las razones señaladas en el numeral anterior, se hará anotación en la hoja académica del estudiante

CAPITULO VI

EVALUACION

ARTICULO 30.- Evaluadores:

La práctica profesional docente será evaluada por los asesores y el coordinador de la práctica. Esta evaluación estará basada en los siguientes criterios y porcentajes.

1. El seguimiento realizado por los asesores en los saberes específicos en la orientación del proceso de enseñanza – aprendizaje, en el proyecto pedagógico o de extensión y en dirección de grupo, 50%
2. El concepto del profesor titular sobre el desempeño del docente practicante, así como el concepto del coordinador académico y de convivencia, sobre su participación en esta labor, 25%.
3. Los informes analítico – descriptivo presentado por el docente practicante a los asesores y los demás informes sobre las actividades complementarias, 25%.

ARTICULO 31. – Reporte:

Esta evaluación se entregará en las fechas estipuladas por la universidad para la entrega de notas que en el caso de la práctica se denominan **Avances del Proceso**.

CAPITULO VII

ESTIMULOS

ARTÍCULO 32.- Reconocimiento a Docentes – Practicantes:


El Comité de Práctica Docente basado en los resultados de evaluación de cada uno de los docentes-practicantes, podrá recomendar a aquellos que obtengan una calificación igual o superior a 4.5, con el fin de que la facultad los haga merecedores de los estímulos académicos previstos en el estatuto estudiantil universitario.

ARTÍCULO 33.- Vigencia:

Este reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga los reglamentos anteriores sobre la Práctica Profesional Docente en la Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación en la Universidad Popular del Cesar.

El presente reglamento es aprobado por el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación mediante acta No.003 de Marzo 12 de 2.007.


LUIS ARTURO ESCOBAR CARO
Presidente


BRICEYDA ARAUJO RAMIREZ
Secretaria